

## **DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

### **REGLAMENTO DE CONCURSO PARA BECAS DE TUTORES FACILITADORES**

#### **1.- CATEGORIAS**

Las tareas comprendidas en el cargo de TUTOR FACILITADOR sólo podrán ser desempeñadas por alumnos de las carreras de grado que se dictan en CERVANTES Estudios Superiores y Universitarios para su aplicación exclusiva en el Departamento de Estudios a Distancia.

Estas Tutorías podrán revestir las siguientes categorías:

- Tutor Facilitador Ad-honorem
- Tutor Facilitador rentado

#### **2.- LLAMADO ACONCURSO**

2.1.- Las solicitudes de designación de Tutores Facilitadores serán elevadas por el Departamento a Distancia con suficiente anticipación a fin de que la convocatoria a concurso correspondiente pueda efectuarse sistemáticamente en el mes de febrero del ciclo lectivo de iniciación de la Tutoría para las asignaturas de dictado anual y las del primer cuatrimestre y en el mes de junio, para las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre de cada ciclo.

2.2.-El Departamento analizará la conveniencia de solicitar el número necesario de Tutores Facilitadores, dentro de la proporción aconsejada de 1 a 30, es decir un Tutor cada 30 alumnos cursantes. Deberá atender asimismo la posibilidad de que todas las cátedras cuenten como mínimo con un Tutor.

2.3.- En estas solicitudes se especificarán: nombre completo y código de la asignatura a la que se asignará el tutor, cantidad de tutores que se solicita y la conformación del Comité Evaluador con el nombre y número de documento de sus integrantes titulares y suplentes. Se presentará una solicitud separada por cada categoría: rentado/ ad-honorem de Tutores Facilitadores aún cuando se proponga el mismo Comité.

2.4.- El Comité Evaluador estará integrado por dos (2) docentes de la asignatura u orientación titulares y dos suplentes. Dicho Comité será designado por Resolución o Disposición del Consejo y será presidido por el profesor a cargo, responsable de la asignatura. La ausencia sin justificar de uno de los integrantes del Comité no invalidará su constitución salvo de que se tratase del Presidente.

### **3-CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

3.1.- Para la selección de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.- Antecedentes (60%)

- a) Número de materias aprobadas
- b) Promedio general
- c) Calificación obtenida en el examen de la asignatura motivo del concurso
- d) Otros antecedentes (tutorías, antecedentes académicos y laborales)

B.- Entrevista personal (40%)

Debe ser parte de la entrevista la presentación de un Proyecto de Intervención en las actividades de la cátedra, en particular a través de la modalidad a distancia (Plataforma Virtual)

### **4.- CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN**

4.1.- A efectos de la presentación, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas, comunes para ambas categorías:

- a) Ser alumno efectivo de la institución.
- b) Tener aprobado el 30% de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera incluida aquélla para la que se postula. Excepcionalmente este porcentaje podrá ser menor cuando las asignaturas, objetos del concurso correspondan a los dos primeros cursos de la carrera, pero en ningún caso, inferior al 15%.
- c) La materia objeto del concurso deberá haber sido aprobada por el postulante con una calificación mínima de siete (7).

4.2.- Las inscripciones se efectuarán en el Departamento de Estudios a Distancia de la institución en los días y horarios establecidos para el caso. En dicho Departamento se

entregará al postulante el formulario correspondiente y la copia de esta normativa si se la solicitare.

4.3.- Los postulantes deberán llenar el formulario de inscripción cuyo talón numerado y firmado será devuelto como comprobante.

4.4.- Los datos consignados en el formulario tendrán carácter de declaración jurada que deberá completarse con:

a) Certificación de las actividades declaradas o los respectivos originales que las acrediten.

b) Certificado analítico parcial o certificado de rendimiento académico.

4.5.- Las fechas de apertura y cierre de inscripciones estarán determinadas en los documentos que se publiquen a sus efectos (resoluciones, disposiciones, comunicados, publicaciones, etc)

4.6.- Los concursos serán habilitados dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

4.7.- En el supuesto de no haber ningún inscripto en la fecha acordada para el concurso, previa consulta documentada el Departamento solicitante podrá efectuar un segundo llamado, manteniendo la propuesta del mismo Comité Evaluador.

4.8.- Si no hubiere inscriptos en el segundo llamado, el Departamento considerará concluido el trámite procediéndose al archivo de lo actuado.

## **5.-DESIGNACIONES**

5.1.- Realizada la evaluación, el Comité evaluador deberá notificar el resultado de la misma a los concursantes quienes firmarán el acta correspondiente.

5.2.- Cumplida esta instancia, el Departamento elevará al Consejo, el expediente del concurso, incluida el acta con el orden de mérito propuesto, a los efectos de que se formalice la designación de los Tutores Facilitadores y la adjudicación de la beca otorgada en la categoría rentado.

## **6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR FACILITADOR**

6.1.- El Tutor Facilitador recibirá durante su actividad, orientación y supervisión periódica por parte del docente responsable a cargo de la asignatura quien deberá guiar su participación en las actividades que le haya asignado, incluidas las prácticas pedagógico-didácticas según el criterio acordado.

6.2.- Será obligación del Tutor Facilitador asistir al 80% de las clases presenciales y reuniones de cátedra convocadas por el docente a cargo y presentar un informe final de su tutoría, el cual podrá versar sobre dicha actividad o sobre una temática de investigación o profundización acordada con el docente y relacionada con el desarrollo de la asignatura.

6.3.- El Tutor Facilitador desarrollará tareas de colaboración áulica, en particular a través de los canales ofrecidos por la Plataforma Virtual, tareas que especificará puntualmente en su informe.

6.4- Prestará asistencia a los alumnos en el manejo de las herramientas informáticas específicas de la Plataforma Virtual conforme a las directivas del docente responsable de la asignatura.

6.5.- La actividad desarrollada por el Tutor Facilitador será considerada como antecedente docente en la Institución.

6.6.- Al finalizar el periodo de tutoría se otorgará al Tutor Facilitador un certificado donde conste la actividad realizada, firmado por el docente a cargo y el Director de Cervantes.

6.7.-En el supuesto de que el Tutor designado no asumiere el cargo o abandonase el mismo antes del término de su designación, sin causa justificada presentada por escrito, se registrará este antecedente negativo para el caso de futuras postulaciones.

## **7.- CLÁUSULAS GENERALES**

7.1.- Los Tutores Facilitadores rentados y los ad-honorem cumplirán ocho (8) horas semanales de dedicación, cuatro (4) de ellas en contacto directo con el alumnado.

7.2.- Los Tutores Facilitadores podrán desempeñar solamente un cargo de tutor por periodo lectivo o cuatrimestre según el régimen de la asignatura.

7.3.- Las designaciones se realizan por un periodo de cuatro meses (de abril a julio o de agosto a noviembre) según el régimen de la asignatura o por el periodo lectivo, si la asignatura fuera anual.

7.4 Si durante el periodo de ejercicio de la tutoría, el Tutor Facilitador se graduara, podrá permanecer en el cargo por un periodo de hasta seis meses posteriores a dicha graduación en situación *ad honorem*.

7.5.- El Tutor Facilitador no podrá dictar clases entendiéndose por tal tarea la apertura, desarrollo y cierre de un contenido temático frente a alumnos o a través del Aula Virtual; tampoco podrá decidir acerca de la evaluación y de la calificación de trabajos prácticos o exámenes parciales y finales, circunscribiéndose su participación en esta última actividad a la asistencia al docente en el registro y comunicación de los resultados de dichas evaluaciones.

7.6.- El Tutor Facilitador que no observare cualquiera de las disposiciones de la presente norma quedará inhabilitado para continuar en el desempeño de su cargo y deberá ser dado de baja previa verificación de la situación, con el análisis de su descargo por parte del Consejo Académico.